



**RESOLUCIÓN No 3267
(Tunja, 30 de julio de 2024)**

“Por la cual se conceden Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas, Becas de Trabajo para salas de Informática, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para Restaurante Estudiantil de las Sedes Seccionales Sogamoso y Chiquinquirá para el Segundo Semestre Académico de 2024”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes que se destaquen por alto desempeño académico.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales, ochenta (80) horas durante el semestre, en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez



(10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Unidad de Política Social, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que el Acuerdo 052 de 2018, Reglamento el Servicio Restaurante Estudiantil de la UPTC a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que el Estudiante que llegare a obtener un doble beneficio por beca de bienestar deberá renunciar expresamente a una.

Que serán beneficiarios exclusivos los Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007, y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que mediante Resolución 2369 del 10 de mayo de 2024 se invitó a los Estudiantes de pregrado de las Sedes Seccionales de Chiquinquirá y Sogamoso a participar de las convocatorias para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad



Económica, Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas, Becas de Trabajo para las Salas de Informática, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil para el segundo Semestre de 2024.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OTORGAR VEINTE (20) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el segundo periodo académico de 2024, a los siguientes estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución 2118 de 2008, así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	202212859	1051588143	JOHANA ANDREA AMEZQUITA	CONTADURIA PUBLICA
2	202112179	1002404159	NAYELY ALEXANDRA VEGA PEREZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
3	202113554	1002455340	DIEGO EDGAR GUERRERO GOMEZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
4	202314950	1052312492	NATALIA ROJAS ESTUPIÑAN	CONTADURIA PUBLICA
5	202010630	1002734931	KAREN YESSENIA RIVERA FIAGA	INGENIERIA INDUSTRIAL
6	202112718	1051210126	JESSIKA CAROLINA PARRA	INGENIERIA INDUSTRIAL
7	202315207	1058352657	SANDRA MILENA GUAUQUE PULIDO	CONTADURIA PUBLICA
8	201922246	1002559105	CAMILA YISELA LOMBANA PEREZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
9	202324654	1054090681	ERIKA VANESSA MORALES TOBAR	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
10	202213227	1101753433	YULIETH ALEJANDRA SEDANO	CONTADURIA PUBLICA
11	202010296	1080040939	DANIELA SOFIA CASTRO DELGADO	INGENIERIA GEOLOGICA
12	201920443	1002330924	YENNIFER GARCIA RIVERA	INGENIERIA INDUSTRIAL
13	202022413	1002691171	DANIEL ANDRES CLAVIJO RUIZ	INGENIERIA DE SISTEMAS Y
14	202128091	1017178711	SAMUEL ROJAS NORIEGA	INGENIERIA INDUSTRIAL
15	202315165	1118774225	XIOMY ALEXANDRA PRIETO	CONTADURIA PUBLICA
16	202112348	1002330143	BERNAL NOPE DEILAN JULIETH	INGENIERIA DE MINAS
17	202010106	1002740935	SANDRA TATIANA PULIDO	INGENIERIA INDUSTRIAL
18	202127827	1118529943	OMAR RICARDO RODRIGUEZ PAEZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
19	202324521	1055524122	JESSICA LORENA TOLOSA DUARTE	INGENIERIA GEOLOGICA
20	202314924	1000619431	ELIANA ALEXANDRA GARCIA	CONTADURIA PUBLICA

ARTÍCULO 2. OTORGAR DIEZ (10) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el segundo periodo académico de 2024, a los siguientes estudiantes de la SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, que cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución 2118 de 2008, así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	202212587	1055312201	JENNIFER JIMENA JEREZ	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
2	202023459	1002524871	ERIKA NAYIBE OSORIO LOPEZ	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
3	202023586	1054682981	BLANCA SULEIDY GALEANO DURAN	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
4	202022516	1057604490	OSCAR JULIAN JIMENEZ ROJAS	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
5	202011713	1002525628	LINA FERNANDA SANCHEZ SIERRA	CONTADURIA PUBLICA
6	202221526	1002606279	LEIDY MILENA DIAZ PINTO	CONTADURIA PUBLICA
7	202023844	1057609118	DIANA MARCELA GUIO MEDINA	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
8	202220661	1057390029	MARIANA CATERINE BASALLO	CONTADURIA PUBLICA
9	202112305	1002582692	LAURA MICHEL ROJAS PIEDRAHITA	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
10	202315163	1053324553	NATALIA ANDREA WILCHES RIVERA	CONTADURIA PUBLICA

ARTÍCULO 3. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.



ARTICULO 4. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de las becas y/o estímulos; y, los demás fines que haya lugar.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 30 días de julio de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Johanna Chávez Álvarez/ Línea apoyo Socioeconómico - Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico